

RESOLUCIÓN N° 06/2026

JUNTA ELECTORAL C.P.P.C.

ELECCIONES 2026

VISTO:

El Cronograma electoral; el artículo 44° del Reglamento Electoral; las Resoluciones N° 03/2026, N° 04/2026, N° 05/2026 de la Junta Electoral; y el Auto N° 28 de fecha 16.04.2026, dictado por el Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba en los autos caratulados “PEREZ MARIO JOSE - RECURSO DE APELACIÓN– JUNTA ELECTORAL COLEGIO PROFESIONAL”, Expte. N° 14614022.

Y CONSIDERANDO:

I) Que conforme el cronograma electoral se estipuló el día 17 de abril como fecha para el envío de voto por correo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 44° del Reglamento Electoral vigente.

II) Que el día 06 de abril de 2026 fueron presentadas tres (3) solicitudes de oficialización de listas: Lista “Construir Psi” N° 33, Color Celeste y Azul, Lista “Kayros” N° 5, Color Naranja y Lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, Color Azul Eléctrico, Magenta, Amarillo Violeta y Verde.

III) Que el día 09 de abril de 2026 la Junta Electoral dictó la Resolución N° 02/2026, mediante la cual se resolvieron las impugnaciones realizadas por cada lista y se rechazaron y aceptaron las candidaturas de las listas “Construir Psi” N° 33, Color Celeste y Azul, “Kayros” N° 5, Color Naranja y “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, Color Azul Eléctrico, Magenta, Amarillo, Violeta y Verde, respectivamente.

Asimismo, se emplazó a las listas “Construir Psi” y “Ágora - Entre Colegas Psi” para que sustituyan les candidates rechazados, de conformidad a lo establecido por el artículo 35° del Reglamento Electoral vigente, bajo apercibimiento de tener por no presentada la lista.

III) Que el día 10 de abril de 2026, la Junta Electoral dictó la Resolución N° 03/2026, mediante la cual resolvió la impugnación realizada por la lista “Construir Psi” N° 33 a la Resolución N° 02/2026, así como las sustituciones de los candidatos formulados por las listas “Construir Psi” N° 33 y “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22.

IV) Que el día 13 de abril de 2026 el licenciado Mario José Perez, en su carácter de apoderado de la Lista N° 33 “Construir PSI”, interpuso Recurso de Reconsideración con apelación en subsidio en contra de la Resolución N° 03/2026, en cuanto dispuso el rechazo de su candidatura como presidente, solicitando dejar sin efecto dicha medida.

V) Que mediante Resolución 04/2026 de fecha 13/2026, la Junta Electoral rechazó el Recurso de Reconsideración del apoderado de la Lista Construir Psi, y concedió el recurso de apelación interpuesto en subsidio, merced de lo cual elevó el recurso al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, el cual tramitó mediante las actuaciones caratuladas *"PÉREZ, MARIO JOSÉ - RECURSO DE APELACION - JUNTA ELECTORAL COLEGIO PROFESIONAL"* EXPTE. N° 14614022.

VI) Que en fecha 16.04.2026, el Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba dictó el Auto N° 28, mediante el cual resolvió *“Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Mario José Pérez, en carácter de Apoderado de la Lista 33 “Construir Psi”, en consecuencia, corresponde ratificar el Resolutorio N°3/2026 emitido por la Junta Electoral del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, conformelo expresado en el considerando.”*

VII) Que en fecha 17.04.2026, la Junta Electoral dictó la Resolución N° 5/2026, mediante la cual se resolvió remitir el Acta N° 488 de fecha 17/04/2026, junto con todo lo actuado a la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda, a los fines de su puesta en conocimiento y a los efectos que estime corresponder; y emplazar a la lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, para que complete la candidatura vacante, bajo apercibimiento de tener por no presentada la lista, de conformidad a lo establecido por el artículo 35° del Reglamento Electoral vigente.

VIII) Que, en atención a las circunstancias sobrevinientes en el desarrollo del proceso electoral -en particular, las impugnaciones, sustituciones de candidaturas, recursos interpuestos y actuaciones judiciales tramitadas-, todas ellas previstas en el Reglamento Electoral y debidamente sustanciadas con las garantías correspondientes por esta Junta Electoral, el cumplimiento del cronograma originalmente fijado se ha visto materialmente afectado.

IX) Que, en consecuencia, el envío del voto por correo previsto para el día 17 de abril de 2026 deviene de imposible cumplimiento por causas ajenas a esta Junta Electoral, lo que impone la necesidad de readecuar el cronograma electoral.

Que, en tal sentido, corresponde prorrogar la fecha de envío del voto por correo, fijándose como nueva fecha el día 24 de abril de 2026.

X) Que la Asesoría Letrada de la Junta Electoral ha tomado la intervención que es de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que tiene legalmente conferidas,

LA JUNTA ELECTORAL DEL C.P.P.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha establecida para el envío del voto por correo, fijándose como nueva fecha el día **24 de abril de 2026**, en reemplazo de la oportunamente prevista en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 2°: MANTENER en todos sus términos el resto del cronograma electoral vigente, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las listas intervinientes, publíquese y archívese.

Córdoba, 17 de abril de 2026.